
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado 25 Civil, con Domicilio en Calle Niños Héroes número 132, Torre Norte,
Tercer Piso, Colonia Doctores C.P. 06720 Delg. Cuauhtémoc
“Año de la consolidación de Justicia Oral”

EDICTO

EXP. 451/2008 SRIA. “A”

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR REYES GONZALEZ FRANCISCO MANUEL EN CONTRA DE EDITH AGUILAR DIAZ LA C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA POR AUTO DE FECHA OCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, ORDENO SEÑALAR LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO UBICADO EN CALLE SARATOGA NUMERO 1121, DEPARTAMENTO 502 COLONIA PORTALES EN ESTA CIUDAD CODIGO POSTAL 03300 DELEGACION BENITO JUAREZ SIENDO PRECIO BASE DEL REMATE LA CANTIDAD DE \$ 1'595.000.00 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO FIJADO
SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO ASI COMO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 23 de junio del 2015.
La C. Secretaria de Acuerdos “A”
Lic. Raquel Velasco Elizalde.
Rúbrica.

(R.- 416793)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 51/2015, promovido por Mario Castañeda Molina, contra actos de la Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el dos de septiembre de dos mil catorce, en el toca de apelación 345/2014, se dictó un acuerdo el diecinueve de mayo de dos mil quince, en el cual se ordenó emplazar a la empresa tercero interesada Línea de Transporte Público Tussat (Transportes Urbanos y Suburbanos San Antonio Tultitlán, México), a través de quien legalmente la represente, en virtud de ignorar su domicilio, haciéndoles saber la instauración del presente juicio de amparo; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Toluca, México, 19 de mayo de 2015.

El Magistrado Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

José Merced Pérez Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 414736)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa
en el Estado de Jalisco
Amparo 2188/2014
EDICTO:

Mediante auto de cuatro de septiembre de dos mil catorce, este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por **Ma. Luisa Pérez Ruiz**, por propio derecho, contra actos del director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco y otras autoridades; que quedó registrada con el número 2188/2014; asimismo, se tuvo como tercero interesado a **Constructora Grupo Carsall, Sociedad Anónima de Capital Variable**, ordenando emplazarlo a juicio, sin que a la fecha se hayan logrado emplazar; por tanto, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y puedan comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Asimismo, se informa que la fecha para celebración de la audiencia constitucional está señalada para **DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE**.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente:

Zapopan, Jalisco, 15 de julio de 2015.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo
en el Estado de Jalisco.

Arturo Ezaul Ulloa Galindo.

Rúbrica.

(R.- 416117)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza a **Luis Manuel Arciniega Olvera**.

En el juicio de amparo número **227/2015-V**, del índice de este juzgado, promovido por **María Angélica Juárez Roldán**, apoderada legal de las morales quejas **Operadora Wal Mart, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, Nueva Wal Mart de México, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable** y **Servicios Administrativos Wal Mart, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**, contra actos de la **Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco** y sus miembros, así como del **Presidente** de la misma y del **Actuario Notificador y Ejecutor** de ésta. Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previéndole que de no comparecer dentro del término de **treinta días**, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por rotulón que se fijará en los **estrados** del juzgado. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo.

Para su publicación en el "**Diario Oficial de la Federación**" por tres veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a seis de julio de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Marco Antonio Milo Reyes.

Rúbrica.

(R.- 416688)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo
del Decimonoveno Circuito en Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

Rebeca Martínez Maldonado.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por Martín Cano Cobos, la cual se radicó con el número 551/2015-I, contra actos de los Magistrados de la Sala Colegiada Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal **435/2009**, derivado del proceso penal **22/1989**, que se siguió ante el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Madero, Tamaulipas, por los delitos de

homicidio calificado, lesiones, asalto y pandillerismo. **En el presente asunto le resulta el carácter de tercero interesado.** En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado **LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acudan a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tiene el término de treinta días contado al día siguiente de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles, rúbricas.-

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 11 de junio de 2015.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo
del Decimonoveno Circuito.

Lic. María Concepción Maldonado Salazar.
Rúbrica.

(R.- 414968)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
EDICTO**

TERCERO INTERESADA
Casilda Lucas Márquez.

Juicio amparo indirecto 1042/2014. Quejoso: Hilario Valencia Vázquez. Tercero interesada: Casilda Lucas Márquez. Autoridades responsables: agente del Ministerio Público Titular de la Unidad de Investigación sin detenido número tres, de la Coordinación Territorial GAM-3 de la Fiscalía Desconcentrada en Gustavo A. Madero dependiente de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad. Acto Reclamado: determinación de reserva de averiguación previa. El tres de noviembre de dos mil catorce, se admitió la demanda y no se logró el emplazamiento de la tercero interesada; se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersona a juicio; se le requiere por tres días para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista, encontrándose reservada la fecha de audiencia constitucional; asimismo, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

México, D.F., a 29 de Junio de 2015.
La Jueza Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal.
Martha Estrever Escamilla.
Rúbrica.

(R.- 415450)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
en Materias de Amparo y de Juicios
Federales en el Estado de México
con residencia en Toluca
EDICTO**

NOTIFICACION

Al margen del Sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.-

En el juicio de amparo 1480/2014, promovido por Juan de la Cruz Ruíz, contra actos del Juez Primero de lo Civil de Primer Instancia de Lerma de Villada, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Omar Manuel Tinajero Solís, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este juzgado, sitio en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia.

Atentamente.
Toluca, México 17 de agosto de 2015
Por acuerdo de la Secretaria encargada del despacho,
firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias
de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca.

Licenciado Luis Alberto Castro Velázquez
Rúbrica.

(R.- 416456)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Calle 10 Número 135, entre calles Arista y Mariano Escobedo, Barrio
de San Francisco, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche
Fax 01-981-61-1-25-40
EDICTO:

A José Samuel Martínez Cupul

En la causa penal 80/2012 instruida al procesado Efraín Orlando Escobedo Medina, por un delito contra la salud, en la modalidad de narcomenudeo, en las variantes de comercio (venta) de clorhidrato de cocaína, prevista y sancionada en el artículo 475, párrafo primero, en relación con los numerales 473, fracción I y 479 de la Ley General de Salud y posesión de clorhidrato de cocaína, con fines de comercio (venta), prevista y sancionada en el artículo 476, en relación con los numerales 473, fracción VI, y 479 de la Ley General de Salud; el cual cometió por sí, en términos de los preceptos 9, párrafo primero (dolo directo) y 13, fracción II (quien lo realice por sí), del Código Penal Federal, se ordenó notificar por edicto al testigo José Samuel Martínez Cupul que el cuatro de septiembre de dos mil quince a las once horas, deberá comparecer para el desahogo de diligencias de carácter penal, con identificación oficial en la fecha y hora señaladas con antelación, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en Calle 10 Número 135, entre calles Arista y Mariano Escobedo, Barrio de San Francisco, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche, quince de julio de dos mil quince.
 Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche

Margarita Nahuatt Javier
 Rúbrica.

(R.- 416927)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca,
con residencia en Oaxaca de Juárez
EDICTO

CLAUDIO AMAYA MIGUEL.

En el juicio de amparo indirecto 1348/2014, promovido por el quejoso Miguel Mariano Próspero, contra actos del titular del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Villa Alta, Oaxaca, y otras autoridades consistentes en la orden de aprehensión por delito abuso de autoridad en su perjuicio dictada en la causa penal 14/2014, del índice de dicho juzgado, al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 27, inciso c), fracción III de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le emplaza al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que si a sus intereses conviene ocurra a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 19 de junio de 2015.

La Secretaria de Acuerdos.
Lic. Lilia Ramírez Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 417159)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
A.D.P. 1263/2014-I
EDICTO

ALONDRA GUADALUPE RUIZ HERNÁNDEZ OJEDA, por conducto de su
 representante legal Josefina Hernández Ojeda.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por OBIDIO ASUNCIÓN VALDEZ ABARCA, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia dictada en su contra el **dieciséis de enero de dos mil catorce**, dentro del toca penal **3524/2013**; por auto de veintidós de octubre de dos mil catorce, se registró la demanda de amparo directo penal bajo el número **1263/2014-I** y de conformidad con el artículo 5º,

fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que el ofendido dentro del citado toca penal **3524/2013**, ALONDRA GUADALUPE RUIZ HERNÁNDEZ OJEDA, por conducto de su representante legal Josefina Hernández Ojeda, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable informó a este Tribunal que ordenó la notificación por edictos, y el quejoso solicitó se le condonara el pago de los edictos ante la insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de ALONDRA GUADALUPE RUIZ HERNÁNDEZ OJEDA, por conducto de su representante legal Josefina Hernández Ojeda, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada ALONDRA GUADALUPE RUIZ HERNÁNDEZ OJEDA, por conducto de su representante legal Josefina Hernández Ojeda, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo vigente; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, 9 de Junio de 2015

Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Aurora García Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 414573)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito,
con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

Claudia Elizabeth Martínez López y Miguel Ángel Espíndola Castillo.

Domicilio ignorado.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número **1226/2014**, promovida por **Eleazar Lozada Fernández**, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, dentro del expediente laboral **99/3/2012**, consistente en el lauto de diecinueve de junio de dos mil catorce, resultando como terceros interesados **Claudia Elizabeth Martínez López y Miguel Ángel Espíndola Castillo**, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acudan al tribunal en cita, a defender sus intereses, quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha quince de junio de dos mil quince, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 15 de Junio de 2015.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.

Licenciado Basilio René González Parra.

Rúbrica.

(R.- 415149)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Cancún
Amparo Indirecto 1403/2014-B-4
Quejoso: Pinturas de Cancún, Sociedad Anónima de Capital Variable
EDICTO

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 1403/2014-B-4 promovido por Pinturas de Cancún, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la autoridad responsable Quinta Sala Especializada en Materia Civil y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, consistente en la resolución de ocho de diciembre de dos mil catorce, emitida en el toca 114/2014, del índice de la Sala Especializada en Materia Civil y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo; se hace constar que en esta fecha, se ordenó emplazar al tercero interesado Modesto Salazar Castro, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado federal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiendo al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se publica en el local de este juzgado, en lugar visible y de fácil acceso. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Cancún, Quintana Roo; seis de julio de dos mil quince.
 Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
 con residencia en Cancún, encargado del despacho por vacaciones del titular, en términos
 de lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,
 autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, el veintiséis
 de mayo de dos mil quince, como se advierte en el oficio CCJ/ST/2094/2015.

Rodolfo Sánchez Vázquez
 Rúbrica.

(R.- 416079)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas,
Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
EDICTOS

A: MARÍA TERESA ANGÉLICA GUERRERO DE LA ROSA, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo número **77/2015**, promovido por **MARIO y GABRIELA, ambos de apellidos VALDERRABANO GÓMEZ**, contra actos del Ayuntamiento Constitucional de Yauhtepec, Morelos, y de otras autoridades; por acuerdo de veintidós de junio de dos mil quince, se ordenó emplazar a la tercera interesada **María Teresa Angélica Guerrero de la Rosa**, por edictos, para que comparezca dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de estos edictos a este **Juzgado Cuarto de Distrito ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos**, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Morelos; 21 de julio de 2015.
 Juez Cuatro de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Griselda Sáenz Horta.

Rúbrica.

El Secretario.

Lic. Gonzalo García Beltrán del Río.

Rúbrica.

(R.- 416312)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
Amparo indirecto 3090/2014

EDICTO

Sucesión a Bienes de Celia Ernestina Ibarra Vázquez.

En el lugar donde se encuentre.

En los autos del juicio de amparo **3090/2014-V** promovido por **Carlos Eduardo Ruiz de Chávez Martínez**, contra actos del **Juez Sexto Civil y de Extinción de Dominio en el Distrito Federal** y otras autoridades, actos que consisten en todas las actuaciones realizadas en el juicio civil 931/2013 promovido por Orozco Topete Tizoc Mauricio en contra de Celia Ernestina Ibarra Vázquez, así como la orden de lanzamiento ordenada en el citado juicio relativa al inmueble ubicado en calle de Cleopatra, número 112, fraccionamiento Las Delicias, de Cuernavaca, Morelos, del índice del **Juez Sexto Civil y de Extinción de Dominio en el Distrito Federal**; se **emplaza** a usted y se hace saber que deberá comparecer ante este **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicado en la **edificio "B", tercer nivel, Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, código postal 62370**, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del **día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de copia simple de la demanda de garantías y auto admisorio**, y se le apercibe que en caso de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones que sean de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.-

Cuernavaca, Morelos, 10 de julio de 2015.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Jadilson Alonso Navarro.

Rúbrica.

(R.- 416677)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTOS

Tercero interesada

Irene Albarrán González.

Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el precepto 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, por auto de dos de julio de dos mil quince, se ordena emplazar por medio de edictos a la tercero interesada al rubro señalada, dentro del juicio de amparo **222/2015** del índice de este juzgado, promovido por **Casimiro Sordo Sordo**, contra actos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México; edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días cada uno; asimismo, la tercero interesada deberá apersonarse al presente juicio, dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación; y queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado la copia de la demanda con su anexo, y auto admisorio, a efecto de que se le emplace; asimismo, se le requiere, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la zona geográfica donde este órgano de control constitucional ejerce jurisdicción; **apercibido** que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, México, 2 de julio de 2015.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México.

Maximino Manuel Prudencio Hernández.

Rúbrica.

(R.- 416680)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 200/2014
EDICTOS A:

LUIS ANTONIO SÁNCHEZ FLORES Y SAVA EDITORES Y
DISTRIBUIDORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el amparo 200/2014-II, del índice del JUZGADO SEXTO DE DISTRITO MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO, promovido por MILITZA GUADALUPE GARCÍA MEZQUITA, en el que reclama la notificación practicada en el exhorto 54/96, del índice del Juzgado Tercero de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, al acreedor hipotecario Bancomer, Sociedad Nacional de Crédito, respecto al estado de ejecución del juicio ejecutivo mercantil 265/1996 del Juzgado Cuarto Civil de Mexicali, Baja California, así como la cancelación de la hipoteca inscrita a favor de esa institución de crédito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, la cual fue otorgada por Luis Antonio Sánchez Flores y Julieta Peregrina de Sánchez, y quedó inscrita el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno bajo el documento 31 folios del 398 al 408 del libro 3530 sección segunda de dicho registro, así como la inscripción de la escritura pública 45260 de veintiséis de febrero de dos mil diez, pasada ante el Notario Público Salvador Guillermo Plaza Arana del Estado de Jalisco, con relación a la unidad privativa 85 Condominio Horizontal Andalucía, con entrada común por la Avenida Central, número 1081, fracción VI, del Desarrollo Parque de la Castellana, Segunda Etapa, de Guadalajara, Jalisco; se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco, a uno de julio de dos mil quince.
La Secretaria.
Licenciada Arizbe Susana González Esparza.
Rúbrica.

(R.- 416116)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO.

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO INTERESADO. OPERADORA TURÍSTICA AZTLÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo **412/2015**, promovido por **Inmobiliaria Alta Sierra Nevada, Sociedad Anónima**, contra actos de la **Séptima Sala y Juez Décimo Octavo ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, admitida la demanda por auto de uno de junio de dos mil quince y con fundamento en los artículos 27 fracción III inciso b) segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la empresa tercera interesada **OPERADORA TURÍSTICA AZTLÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, Distrito Federal, julio 15 de 2015.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Uriel Azpeitia Mendieta
Rúbrica.

(R.- 416653)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En el juicio de amparo número 397/2015-0 promovido por PEDRO MÉNDEZ GÓMEZ, se dictó el siguiente acuerdo, en el que se ordena emplazar a juicio a la tercero interesada Michelle Espinoza menor de edad, por conducto de su madre Leticia Espinoza González, para que comparezca a hacer valer sus derechos; en la inteligencia que para la celebración de la audiencia constitucional en el referido juicio, se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON DOS MINUTOS DEL CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de catorce de julio del presente año, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en otro de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a la tercero interesada Michelle Espinoza menor de edad, por conducto de su madre Leticia Espinoza González, que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, sito en Calle Palmira 905, Ala B Primer Piso, Fraccionamiento. Desarrollos del Pedregal, CP. 78295, San Luis Potosí, San Luis Potosí, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer los derechos que estime pertinentes, y que deberá señalar domicilio en esta ciudad de San Luis Potosí, para oír notificaciones, apercibido para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarla, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado, y que deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo.

San Luis Potosí, Capital, catorce de julio de dos mil quince.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de San Luis Potosí.

Licenciada Antonia Medrano Reyther
Rúbrica.

(R.- 416929)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Guerrero
EDICTO.

Constructora Fargo y Ricardo Morlet Macho

“Cumplimiento auto veintinueve de junio de dos mil quince, dictado por la Juez Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 1333/2014-III, promovido por Bulfrano Pineda Pineda, por propio derecho, contra actos del Presidente de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, y otra autoridad, se hace del conocimiento que les resulta carácter terceros interesados, en términos artículo 5°, Fracción III, inciso b) Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses convinieren se apersonen, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las nueve horas con veinte minutos del treinta de julio de dos mil quince, para la celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil quince. Doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Guerrero.

Lic. Esperanza Huitrón Vázquez.
Rúbrica.

(R.- 416932)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

JOSÉ ROSARIO RUIZ LÓPEZ, FRANCISCA CLARA RIVERA VÁZQUEZ Y PAOLA BOSADILLA MELENDEZ O PAOLA BOBADILLA MELENDEZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 995/2013, PROMOVIDO POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**PREMIER HOUSING AND RESORT S.A DE C.V.**”, CONTRA ACTOS DE LA **PRIMERA SALA UNITARIA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO Y DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR, CON RESIDENCIA EN SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR** Y CUYO ACTO RECLAMADO CONSISTE EN LA *SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, DICTADA DENTRO DEL TOCA 439/2013*. SE ORDENÓ NOTIFICAR A LOS TERCEROS INTERESADOS **JOSÉ ROSARIO RUIZ LÓPEZ, FRANCISCA CLARA RIVERA VÁZQUEZ Y PAOLA BOSADILLA MELENDEZ O PAOLA BOBADILLA MELENDEZ**, POR MEDIO DE EDICTOS, A QUIENES SE LES HACE SABER QUE DEBERÁN PRESENTARSE PERSONALMENTE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO, DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, O POR CONDUCTO DE QUIENES LEGALMENTE LOS REPRESENTEN A FIN DE DEFENDER SUS DERECHOS, Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO, SE CONTINUARÁ EL JUICIO Y POR SUS INCOMPARECENCIAS, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICARÁN EN ESTE JUZGADO; Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN”, Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA; SE EXPIDE LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

La Paz, B.C.S., 01 de julio de 2015.
 La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.
Lic. Lourdes Ávila Valenzuela.
 Rúbrica.

(R.- 417251)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
EDICTOS
Emplazamiento

Pedro Alva Hernández, María Ruiz Ruiz, Rogelio Hernández Eclicerio, Juan Manuel Fernández Alcántara, Alfonso Alcántara Martínez, Gaudencio Nava Enriquez y J. Isabel Valdez Gutiérrez

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo 339/2015-I, promovido por César Elpidio Hernández Guzmán, en su carácter de defensor particular de Marcelino de Jesús Hernández, contra el acto del Juez de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, el Juez Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber a Pedro Alva Hernández, María Ruiz Ruiz, Rogelio Hernández Eclicerio, Juan Manuel Fernández Alcántara, Alfonso Alcántara Martínez, Gaudencio Nava Enriquez y J. Isabel Valdez Gutiérrez, que se les tuvo como terceros interesados y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se les manda emplazar a este juicio por medio de los presentes edictos, para que si a sus intereses conviniere se apersona a él, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Juzgado, sito en calle Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en ésta ciudad de Toluca, Estado de México, por sí o por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; asimismo, se hace de su conocimiento que se han fijado las diez horas con veinte minutos del veintitrés de julio de dos mil quince, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Atentamente
 Toluca, México, 26 de junio de 2015.
 Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito
 en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.
Lic. Lilia Azucena Archundia Oscos.
 Rúbrica.

(R.- 417158)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo
con sede en esta Ciudad
Sección Civil Federal
Ordinario Mercantil 99/2013
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL **99/2013**, PROMOVIDO POR “BANCO SANTANDER (MÉXICO)”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, CONTRA **ULISES RAFAEL ALFARO BUGARINI**, EN FECHA DE HOY SE DICTÓ UN ACUERDO DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

“...**Cancún, Quintana Roo, a quince de julio de dos mil quince.**

Agréguese a los autos el escrito de cuenta, mediante el cual **Lucía Eugenia Kuyoc Claudón**, apoderada de la parte actora, ofrece diversas pruebas.

Al respecto, **se provee:**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1061, 1198, 1214, 1215, 1237, 1238 y 1277 del Código de Comercio, **se admiten** a la parte actora “Banco Santander (México)”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, las siguientes pruebas:

a).- La documental pública consistente en la copia certificada de la escritura pública dos mil quinientos veintitrés, de veintidós de marzo de dos mil once, pasada ante la fe del licenciado Leonardo de Jesús Medina González, titular de la Notaría Pública cuarenta y nueve del Estado de Quintana Roo, con residencia en la zona continental de Isla Mujeres, que contiene, entre otros, el contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, celebrado entre la parte actora y el ahora demandado (fojas 94-107).

b).- La documental pública consistente en la copia certificada del instrumento público ochenta y dos mil trescientos noventa, de diecinueve de febrero de dos mil nueve, otorgado ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público número treinta y uno, actuando como suplente en el protocolo de la notaría diecinueve del Distrito Federal, con residencia en la ciudad de México, que contiene el poder otorgado por la parte actora, a favor de Lucía Eugenia Kuyoc Claudón y otros (fojas 12-59).

c).- La documental pública consistente en la copia certificada del instrumento público ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos, de dieciocho de octubre de dos mil doce, tirado ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público treinta y uno, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Pública diecinueve del Distrito Federal, con residencia en México, que contiene la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, el ajuste a la denominación y la reforma al artículo primero de los estatutos sociales de la parte actora (fojas 60-93).

d).- La documental privada consistente en el convenio de plazo de espera para el cumplimiento de adeudos vencidos, celebrado el veintidós de junio de dos mil doce, entre la parte actora y el hoy demandado (foja 113-116).

e).- La documental privada consistente en el estado de cuenta certificado, de nueve de abril de dos mil trece, signado por el contador público facultado de la parte actora, Juan Manuel Barrera Huerta, que contiene el desglose del adeudo del demandado (foja 108-112).

Documentales que al obrar en autos, se tienen por desahogadas, por su propia y especial naturaleza.

f).- De igual manera se le admite **la confesional** a cargo del demandado **Ulises Rafael Alfaro Bugarini**, quien deberá absolver las posiciones que se le formulen de manera personal y no por conducto de apoderado legal alguno; en consecuencia, cítese al referido enjuiciado, por conducto del actuario adscrito a este juzgado, en su domicilio señalado en autos, a fin de que comparezca a las instalaciones de este órgano jurisdiccional al desahogo de la mencionada prueba; apercibiéndole que de no presentarse sin justa causa ante este juzgado, en la fecha y hora que para tal efecto se señale, se le tendrá por confeso de las posiciones que previamente se califiquen de legales, siempre y cuando el oferente exhiba el pliego de posiciones respectivo, en observancia en lo dispuesto en el artículo 1232, fracción I, del Código de Comercio.

Ahora bien, y toda vez que el aludido enjuiciado es de domicilio ignorado; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, **procédase a citar al aludido enjuiciado, por medio de edictos**, los que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el que se deberá transcribir el presente proveído.

g).- Por otra parte, se admiten a la parte actora las pruebas consistentes en la **presuncional** en su doble aspecto legal y humana y la **instrumental de actuaciones**; mismas que se tienen por **desahogadas por su propia y especial naturaleza**.

En mérito de lo anterior, se señalan las **diez horas con cincuenta minutos del veinte de agosto próximo**, para el desahogo de la prueba confesional antes indicada.

Finalmente, hágase saber a la parte actora que dentro del término de **tres días hábiles** siguientes al de la notificación de este acuerdo, deberá comparecer a este juzgado a recibir los edictos correspondientes, toda vez que corre a su costa el nombrado procedimiento; apercibiéndole que de no hacerlo así, se le impondrá una multa equivalente a veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Notifíquese; y personalmente a la parte actora.

Así lo acordó y firma el licenciado Pedro Pablo León Fuentes, Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, encargado del despacho por vacaciones de la titular, en términos de lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizado mediante oficio CCJ/ST/2977/2015 de treinta de junio de dos mil quince, signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, ante la licenciada Tania Joanna Oropeza García, secretaria con quien actúa y da fe. Doy fe.--- **DOS FIRMAS ILEGIBLES---RÚBRICAS**"

Lo que se manda publicar en el Diario Oficial de la Federación por **tres veces consecutivas**, para que surta los efectos de notificación en forma.

Cancún, Quintana Roo, a quince de julio de dos mil quince.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito

en el Estado de Quintana Roo

Lic. Tania Joanna Oropeza García.

Rúbrica.

(R.- 416985)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

TERCERO INTERESADO: ADOLFO ESPIRIDION FLORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dos de julio de dos mil quince; dictado por el Juez Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el juicio de amparo número 567/2015-VIII, promovido por Luis Gerardo Martínez Romero, contra el acto de la Juez de Ejecución de Sentencias del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, Adversarial y Oral del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Almoloya de Juárez; en el cual se les tuvo como tercero interesado; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena emplazarlo por medio de los presentes edictos, a este juicio a Adolfo Espiridión Flores, quien es la parte ofendida en la causa penal 502/2014, del índice de la Juez de Ejecución de Sentencias para en Nuevo Sistema de Justicia Penal, Acusatorio, Adversarial y Oral del Distrito Judicial de Toluca, México, mismo que deriva de la causa 1499/2013 del índice del Juzgado de Control del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Almoloya de Juárez, México, para que si a su interés conviniera se apersona al mismo, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este juzgado ha señalado las diez horas con quince minutos del seis de julio de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría Ocho de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y un periódico de mayor circulación en la república, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México a los dos días del mes de julio del año dos mil quince.

Doy fe

Al margen el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México.

Víctor Flores Nicolás.

Rúbrica.

(R.- 417168)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil
del Primer Circuito
A.D.C. 99/2015 relacionado
con el A.D.C 98/2015
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 99/2015

QUEJOSO: FERNANDO PALACIO LANDA.

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS C213, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, BERNARDO KANAREK ARAKANCHI, DIVERSIONES SANTA MÓNICA NUEVO VALLARTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DIVERSIONES SANTA MÓNICA ABASTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ALFREDO CHUMANCERO SOLÍS, C20MAS30, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, C2030, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y MC2030, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de ocho y once de mayo, así como once de junio, todos de dos mil quince, y con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS C213, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, BERNARDO KANAREK ARAKANCHI, DIVERSIONES SANTA MÓNICA NUEVO VALLARTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DIVERSIONES SANTA MÓNICA ABASTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ALFREDO CHUMANCERO SOLÍS Ó ALFREDO CHUMACERO SOLÍS, C20MAS30, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, C2030, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y MC2030, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de EDICTOS a costa del quejoso, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a la tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 99/2015, promovido por Fernando Palacio Landa, por su propio derecho, contra el acto que reclama de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en la sentencia definitiva dictada el siete de enero de dos mil quince, en los tocas 879/2014/1 y 879/2014/2, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

México, Distrito Federal, a 11 de junio de 2015
La C. Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Araceli Almogabar Santos.
Rúbrica.

(R.- 417245)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO INTERESADO: RAMÓN BOLÍVAR.

En los autos del juicio de amparo número **436/2015-I**, promovido por **DAVID LUNA CRUZ, POR DERECHO PROPIO Y COMO CESIONARIO DE PAULA GÓMEZ CHÁVEZ**, contra actos de la **Tercera Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras**; se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **RAMÓN BOLÍVAR**, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale

domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado.

Atentamente.

México, D.F., a 07 de agosto de 2015.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Jorge Luis Zárate Solís
Rúbrica.

(R.- 417247)

AVISOS GENERALES

CONSTRUCCIONES CASTILLA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Con fundamento en los Estatutos Sociales de CONSTRUCCIONES CASTILLA, S.A. DE C.V. y a la Ley General de Sociedades Mercantiles, se CONVOCA a los Accionistas a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de agosto del año 2015, a las 10:00 horas, en el domicilio de la Sociedad, para tratar los asuntos siguientes del Orden del Día: I.- Presentación, discusión y en su caso aprobación de los Estados Financieros comprendidos de enero de 1998 a diciembre del 2014. II.- Compraventa de acciones y asuntos relacionados con la misma. III.- Ratificación del Administrador Único de la sociedad. IV.- Ratificación del Comisario de la Sociedad. V.- Asuntos generales.

Atentamente

México, Distrito Federal a 04 de agosto de 2015.
Administrador Único.

C. Honorato Castilla Osorio.
Rúbrica.

(R.- 416783)

CONSORCIO MINERO LA CASUALIDAD, S.A.P.I. DE C.V.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas de la sociedad denominada Consorcio Minero la Casualidad, S.A.P.I. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse a las 11:00 horas del día 20 de agosto del 2015, en el domicilio social ubicado en Prol. Paseo de la Reforma #600-010-B, Col. Santa Fe Peña Blanca, Deleg. Álvaro Obregón, C.P. 01210 en esta ciudad, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación, sobre la distribución de la parte proporcional del aumento del capital social en su parte variable acordado en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 22 de julio de 2013, que no fue suscrita por el accionista Sergio Meza Zuazo.

2.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación, sobre la remoción y el nombramiento de miembros del Consejo de Administración.

3.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación, sobre la revocación y otorgamiento de nuevos poderes de representación.

4.- Asuntos Generales.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán estar inscritos como tales en el registro que lleva la sociedad en el Libro de Registro de Accionistas.

Los accionistas podrán ser representados en la asamblea, por apoderados que cuenten con poder general o especial o mediante simple carta poder.

México, D.F. a 10 de agosto de 2015
Secretaría del Consejo de Administración

María Lorena Morales Galván Luque
Rúbrica.

(R.- 417272)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El veinte de julio de dos mil quince, en el expediente administrativo **138/2014**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **AUTO BLINDAJES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Av. Estacas número 4, interior 1, Colonia Naucalpan de Juárez, Código Postal 53000, Naucalpan, Estado de México, la sanción consistente en: **suspensión de los efectos de la autorización para prestar servicios de seguridad privada, por el periodo de un mes**; por la contravención al artículo 32, fracción XVI, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

México, Distrito Federal, a 20 de julio de 2015.

Director General de Seguridad Privada.

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 417110)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
Of. Núm.: DGSP/DELC/612/1345/2015

Asunto: Publicación de sanción

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 14 de julio de 2015, en el expediente administrativo **245/2013**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **EYCA SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en **Andrés Molina Enríquez, Número 2913, Colonia Ampliación Asturias, C.P. 09440, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal**, la sanción consistente en: **SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA REVALIDACIÓN DE AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA CON NÚMERO DE REGISTRO DGSP/245-13/2445, POR EL TÉRMINO DE UN MES**; por la contravención al artículo 35, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, en correlación con el artículo 32, fracción XXXII, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente

México, D.F., 14 de julio de 2015

Director General de Seguridad Privada

Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 417072)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
Of. Núm. DGSP/DELC/612/1392/2015

Asunto: Publicación de sanción

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 14 de julio de 2015, en el expediente administrativo **295/2013**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **UNITY SUPPLIES, S.A.**, con domicilio matriz ubicado en calle **Manuel Ávila Camacho Núm. 66, 4to. Piso, Col. Lomas de Chapultepec, 1ra. secc. C.P. 11000, Deleg. Miguel Hidalgo, Distrito Federal**, la sanción consistente en: **SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA REVALIDACION DE AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA CON NÚMERO DE REGISTRO DGSP/295-13/2478, POR EL TÉRMINO DE UN MES**; por la contravención al artículo 32, fracciones XVI, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente

México, D.F., 14 de julio de 2015

Director General de Seguridad Privada

Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 417227)

ARMOUR SECURE INSURANCE S.A. DE C.V.
(ANTES FIDELITY NATIONAL TITLE DE MEXICO S.A DE C.V)
BOSQUES DE RADIATAS 50 PISO 4

BOSQUES DE LAS LOMAS 05120 CUAJIMALPA DF MEXICO
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(Cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>56,101,492.10</u>
111	Valores y operaciones con productos derivados	<u>56,101,492.10</u>	
112	Valores	<u>56,101,492.10</u>	
113	Gubernamentales	55,451,671.31	
114	Empresas Privadas	578,571.42	
115	Tasa Conocida	578,571.42	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	0.00	
119	Deudores por Intereses	1,319.23	
120	Dividendos por sobrar Sobre Títulos de Capital	69,930.14	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
124	Reporto	<u>0.00</u>	
125	Préstamos	<u>0.00</u>	
126	Sobre Pólizas	0.00	
127	Con Garantía	0.00	
128	Quirografarios	0.00	
129	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
130	Descuentos y Redescuentos	0.00	
131	Cartera Vencida	0.00	
132	Deudores por Intereses	0.00	
133	(-) Estimación para Castigos	0.00	
134	Inmobiliarias	<u>0.00</u>	
135	Inmuebles	0.00	
136	Valuación Neta	0.00	
137	(-) Depreciación	0.00	
138	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>0.00</u>
139	Disponibilidad		<u>32,383,068.53</u>
140	Caja y Bancos	32,383,068.53	
141	Deudores		<u>2,017,556.70</u>
142	Por Primas	2,017,556.70	
143	Agentes y Ajustadores	0.00	
144	Documentos por Cobrar	0.00	
145	Préstamos al Personal		
146	Otros	0.00	
147	(-) Estimación para Castigos	0.00	
148	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>1,320,220.62</u>
149	Instituciones de Seguros y Fianzas	74,098.83	
150	Depósitos Retenidos	0.00	
151	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	1,246,121.79	
152	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
153	Otras Participaciones	0.00	
154	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
155	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
156	(-) Estimación para Castigos	0.00	
157	Otros Activos		<u>2,115,273.27</u>
158	Mobiliario y Equipo	0.00	
159	Activos Adjudicados	0.00	
160	Diversos	2,115,273.27	
161	Gastos Amortizables	0.00	
162	(-) Amortización	0.00	

163	Activos Intangibles	0.00	
164	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>93,937,611.22</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>45,993,576.87</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>3,885,106.46</u>	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	3,885,106.46	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>42,108,470.41</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	0.00	
218	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	36,897,264.52	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	5,211,205.89	
222	De Previsión	<u>0.00</u>	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>0.00</u>
228	Acreeedores		<u>2,568,026.03</u>
229	Agentes y Ajustadores		
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	0.00
231	Acreeedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	2,568,026.03	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>3,600,319.47</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	3,600,319.47	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	0.00
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		<u>3,461,047.96</u>
245	Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0.00	
246	Provisión para el Pago de Impuestos	304.73	
247	Otras Obligaciones	3,460,743.23	
248	Créditos Diferidos	0.00	
	Suma del Pasivo		<u>55,622,970.33</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>38,244,238.70</u>
311	Capital o Fondo Social	38,244,238.70	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>0.00</u>
317	Legal	0.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		<u>267.64</u>
321	Subsidiarias		<u>0.00</u>
322	Efecto de Impuestos Diferidos		<u>0.00</u>

323	Resultados de Ejercicios Anteriores	-3,992,899.70
324	Resultado del Ejercicio	<u>4,063,034.25</u>
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable	<u>0.00</u>
	Suma del Capital	38,314,640.89
	Suma del Pasivo y Capital	<u>93,937,611.22</u>

Orden

890	Pérdida Fiscal por Amortizar	2,424,584.00
-----	------------------------------	--------------

El capital pagado incluye la cantidad de \$ 0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme el catálogo de cuentas en vigor.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica www.armoursecure.com a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2014.

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Juan Carlos Laguna Escobar, miembro de la sociedad denominada KPMG, Cárdenas Dosal S.C contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. Ana María Ramírez Lozano.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Al cierre del 31 de diciembre de 2014 esta institución no ha celebrado contrato alguno para el pago de comisiones contingentes

México D.F., a 12 de agosto de 2015

Director General
Lic. Juan Pablo Arroyuelo E.
Rúbrica.

Director de Finanzas
C.P. Víctor T Mendoza B.
Rúbrica.

ARMOUR SECURE INSURANCE S.A. DE C.V.
(ANTES FIDELITY NATIONAL TITLE DE MEXICO S.A DE C.V)
BOSQUES DE RADIATAS 50 PISO 4
BOSQUES DE LAS LOMAS 05120 CUAJIMALPA D.F. MEXICO
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(Cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	58,352,030.66	
420	(-) Cedidas	10,056,921.82	
430	De Retención		<u>48,295,108.84</u>
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		<u>1,921,371.10</u>
450	Primas de Retención Devengadas		<u>46,373,737.74</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición		<u>5,246,957.83</u>
470	Comisiones a Agentes	0.00	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00	
510	Cobertura De Exceso De Pérdida	0.00	
520	Otros	5,246,957.83	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		<u>9,042,989.74</u>
540	Siniestralidad y otras oblig. Contractuales	9,042,989.74	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro no		

	Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (pérdida) Técnica		<u>32,083,790.17</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>0.00</u>
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>0.00</u>
630	Utilidad (pérdida) Bruta		<u>32,083,790.17</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>28,514,706.08</u>
650	Gastos Administrativos y Operativos	28,514,706.08	
660	Remuneraciones y prestaciones al personal	0.00	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	0.00	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>3,569,084.09</u>
690	Resultado integral de financiamiento		<u>2,208,778.16</u>
700	De inversiones	151,677.81	
710	Por venta de inversiones	-18.00	
720	Por valuación de Inversiones	-1,038.27	
730	Por Recargo sobre Primas	0.00	
740	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	321.43	
780	Resultado Cambiario	2,057,835.19	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
800	Utilidad (Pérdida) antes de impuestos a la utilidad y P.R.S.		<u>5,777,862.25</u>
810	(-) Provisión para el pago de impuestos a la utilidad		<u>1,714,828.00</u>
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias (P.R.S)		<u>0.00</u>
840	Utilidad (pérdida) antes de operaciones Discontinuas		<u>4,063,034.25</u>
850	Operaciones Discontinuas		0.00
860	Utilidad (pérdida) del Ejercicio		<u>4,063,034.25</u>

"El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor."

El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México D.F., a 12 de Agosto de 2015

Director General
Lic. Juan Pablo Arroyuelo E.
 Rúbrica.

Director de Finanzas
C.P. Víctor T Mendoza B.
 Rúbrica.

(R.- 417267)

Secretaría de la Defensa Nacional
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SDN-IVRM-LP-01/2015.

El que suscribe, Teniente Coronel Intendente ANDRÉS ROMÁN MONTELLANO, Jefe Regional Interino de los Servicios de Administración e Intendencia de la IV Región Militar, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y las Vigésima Octava, Vigésima Novena y Trigésima de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, tiene el agrado de invitar a participar al público en general a la venta de vehículos, que a continuación se indican y que se describen en las bases respectivas, la cual se realizará mediante procedimiento de Licitación Pública como sigue:

No. de Partida	Descripción:	Valor para venta	Ubicación.
1-76	76 Vehículos (Unidades Rodantes).	\$ 12,222,250.00	Diferentes organismos Jurisdicionados a la IV Región Militar (MONTERREY, N.L.)

La adquisición de las bases se realizará a partir del 17 al 28 de agosto del 2015, en días hábiles, de 08:00 a 14:00 horas en forma gratuita a través de la Jefatura Regional de los Servicios de Administración e Intendencia de la IV Región Militar, ubicada en el Campo Militar No. 7-B, Avenida Alfonso Reyes número 4101, Colonia Regina, Monterrey, N.L., o bien imprimiéndolas de la página www.sedena.gob.mx, en donde estarán publicadas durante el período señalado.

Las ofertas deberán presentarse mediante la cédula anexa a las bases, en sobre cerrado, rotulado o manuscrito con los datos del licitante, garantizándolas con cheque de caja y/o certificado expedido por una Institución Bancaria (excepto Bancomer), a favor de la Tesorería de la Federación, por el 10% del valor de venta de los bienes que se pretenda adquirir, mismo que será devuelto al término del acto de fallo, salvo al que haya presentado la oferta más alta, quedando en garantía; en el concepto que la fecha de expedición de los cheques de caja deberá ser máximo 30 días anteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas y en los casos de cheque certificado, éste deberá ser de la cuenta del licitante, ya sea persona física o moral.

Las dudas sobre el contenido de las bases se resolverán en la junta de aclaraciones que se realizará a las 10:00 horas del día 27 de Agosto del 2015, en las instalaciones de la Jefatura Regional de los Servicios de Administración e Intendencia de la IV Región Militar, ubicada en el Campo Militar No. 7-B, Avenida Alfonso Reyes número 4101, Colonia Regina, Monterrey, N.L., a la cual podrá asistir cualquier persona, aún sin haber adquirido las bases de la licitación, registrando únicamente su asistencia y absteniéndose de intervenir durante el desarrollo de la reunión; asimismo, en caso que con motivo de dicha junta proceda la modificación a las bases, será obligación de los interesados obtener copia del acta que por ello se levante, la que también será colocada en la página de internet para formar parte de las bases.

La inscripción se llevará a cabo en las instalaciones de la Jefatura Regional de los Servicios de Administración e Intendencia de la IV Región Militar el día 28 de agosto del 2015 a las 11:00 horas, a efecto de recepcionar la documentación requerida en las bases de la licitación, a las 13:00 horas del mismo día se procederá a la apertura de ofertas y a las 14:00 horas el fallo.

El pago de los bienes adjudicados se hará previo a su retiro mediante el esquema de pago denominado "e5cinco", presentado en ventanilla bancaria de cualquier institución la hoja de ayuda que se anexará al oficio de adjudicación, teniendo como fecha límite para el retiro el día 11 de Septiembre del 2015.

En caso de declararse desierta alguna partida se procederá a su subasta, precisando que será postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor fijado para venta en la Licitación; si en la primera almoneda no hubiera postura legal, se realizará una segunda, deduciendo en ésta un 10% del importe que en la anterior hubiere constituido la postura legal.

Sufragio Efectivo, No Reelección.
Monterrey, N.L., a 16 de agosto del 2015.
El Jefe Rgnl. Intno. Svs. Admón. e Int. IV Región Militar.
Tte. Cor. Intdte. Andrés Román Montellano.
Rúbrica.

(R.- 417276)